



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2021-55727120-APN-CB#CONICET - Modificación artículo 12° Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

VISTO el Expediente N° EX-2021-55727120-APN-CB#CONICET del registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Expediente tramita la modificación del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET.

Que por Resolución RESOL-2018-977-APN-DIR#CONICET se reemplazó el texto del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET aprobado por Resolución del Directorio N° 3386 del 8 de septiembre de 2014.

Que por Resolución RESOL-2023-1983-APN-DIR#CONICET se modificó el texto del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET aprobado por RESOL-2018-977-APN-DIR#CONICET.

Que por Resolución RESOL-2024-161-APN-DIR#CONICET se estableció que el nuevo Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica será aplicado a las becas otorgadas a partir del 1° de abril de 2024.

Que es necesario ampliar las categorías de becas alcanzadas por el artículo 12 del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica, así como el tiempo dedicado por los becarios a realizar actividades de vinculación tecnológica.

Que la Dirección de Servicio Jurídico, la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida fue acordado en la reunión de Directorio de fecha 28 de febrero de 2024 y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decreto N° 1661/96, 310/07, 681/20, 333/22, 134/23, 166/23, 419/23, 604/23, DECTO-2023-102-APN-PTE y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET, RESOL-2023-1614-APN-DIR#CONICET, RESOL-2023-1922-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 12 del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET aprobado por RESOL-2018-977-APN-DIR#CONICET y por RESOL-2023-1983-APNDIR#CONICET, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Las/os becarias/os internas/os podrán realizar actividades de vinculación tecnológica siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el plan de trabajo aprobado para su beca y cuenten con el aval de su director/a y codirector/a. Las actividades a desarrollar por la/el becaria/o deberán informarse a través de los sistemas que el CONICET determine con anterioridad a su inicio. Las/os becarias/os internas/os que realicen actividades de vinculación tecnológica podrán percibir un monto adicional de acuerdo al tipo de prestación realizada. Estos montos serán extraídos de los fondos producidos por los proyectos que desarrollen. Para percibir estos fondos, deberán inscribirse en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que se realicen las retenciones correspondientes. Las/os becarias/os internas/os autorizados a realizar actividades de vinculación tecnológica deberán cumplir con los plazos previstos en sus planes de trabajo y no podrán solicitar prórrogas por el desempeño de estas tareas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asuntos Legales, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.